

comunica que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Radio Castilla, Sociedad Anónima, celebrada el pasado 23 de junio de 2005, acordó, por unanimidad de los asistentes que representan el 86,2171 por ciento del capital social, la reducción del capital social con la finalidad de amortizar acciones propias y reducir el importe de la autocartera en la cantidad de 80.833,70 euros mediante la amortización de acciones propias, 320 de la Serie A de 7,51 euros de valor nominal y 522 acciones de la Serie B de 150,25 euros de valor nominal cada una de ellas y su reenumeración a efectos de mantener la numeración de las acciones de forma correlativa, quedando fijado el capital social tras su reducción y reenumeración en 955.861,30 euros, representado por dos series de acciones, la primera la serie A) de 11.680 acciones, numeradas de la 1 a la 11.680, todos ellos inclusive de 7,51 euros cada una; y la segunda, serie B), que consta de 5.778 acciones, de 150,25 euros de valor nominal cada una, numeradas de la 11.681 a la 17.458, ambos inclusive. El plazo para la ejecución del acuerdo se fija en dos meses contados a partir del día siguiente al que se publique el último de los anuncios. No se abona suma alguna a los accionistas.

Valencia, a 11 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, don Juan José Adell Montañana.—39.172.

RECAMBIOS BRUGUES, S. L.
(Sociedad escindida)

RECAMBIOS BRUGUES MOTOR, S. L.
(Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión parcial

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), se hace público que la Junta General y Universal de Socios de Recambios Brugues, S.L., celebrada el 28 de junio de 2005, y la Junta General y Universal de Socios de Recambios Brugues Motor, S.L., celebrada en igual fecha, acordaron por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad Recambios Brugues, S.L., mediante la segregación de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, que se trasmite en bloque a la sociedad beneficiaria preexistente Recambios Brugues Motor, S.L.; todo ello según el Proyecto de Escisión formulado por los Administradores de ambas sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

De conformidad con lo establecido en los artículos 242,254 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho de los Socios y acreedores de las sociedades participantes en la escisión, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados en las Juntas Generales, así como el Balance de escisión parcial. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores que se encuentren en el supuesto del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la escisión en los términos y con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión.

Castelldefels, 28 de junio de 2005.—El Administrador de Recambios Brugues, S.L., y de Recambios Brugues Motor, S.L., don Joaquín Borrull Ureña.—39.090.

1.ª 18-7-2005

RESTAURANTES HADDOCK, S. L.
Sociedad Unipersonal
(Sociedad absorbente)

MOST, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas Generales Extraordinarias de «Restaurantes Haddock, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal

y «Most, Sociedad Limitada», de 30 de junio de 2005, aprobaron por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de la segunda por la primera, con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, que lo adquiere a título universal, según el proyecto de fusión de 16 de junio de 2005.

Los socios y acreedores de las sociedades que se fusionan tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión. Los acreedores de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión de acuerdo con el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, según el artículo 243 de dicha Ley.

Madrid, 5 de julio de 2005.—Camilo Pereira Pérez, Administrador Solidario de «Restaurantes Haddock, Sociedad Limitada», Sociedad Unipersonal.—Administrador Único de «Most, Sociedad Limitada».—39.480.

1.ª 18-7-2005

RETROAIL, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbente)

ALTAMIRA MEDIOAMBIENTAL,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

DI NUNZIO, SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

FLORES E HIJOS, SOCIEDAD ANÓNIMA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, y por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que los Socios únicos de Retroail, Sociedad Limitada Unipersonal, Altamira Medioambiental, Sociedad Limitada Unipersonal, Di Nunzio, Sociedad Limitada Unipersonal, y Flores e Hijos, Sociedad Anónima Unipersonal, en sus respectivas tomas de decisiones que tuvieron lugar el 30 de junio de 2005, aprobaron las siguientes operaciones:

Fusión por absorción impropia por Retroail, Sociedad Limitada Unipersonal (sociedad absorbente) de sus filiales cien por cien Altamira Medioambiental, Sociedad Limitada Unipersonal, Di Nunzio, Sociedad Limitada Unipersonal, y Flores e Hijos, Sociedad Anónima Unipersonal, (todas ellas Sociedades Absorbidas), con disolución sin liquidación de estas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos, a título universal, a Retroail, Sociedad Limitada Unipersonal.

Las operaciones se acordaron sobre la base del Proyecto de Fusión por Absorción suscrito por los Administradores de todas las sociedades intervinientes, el día 14 de junio de 2005, que fue depositado en cada uno de los Registros Mercantiles correspondientes, y con los Balances de Fusión de estas sociedades cerrados el 31 de diciembre de 2004, que han sido aprobados por los Socios únicos de Retroail, Sociedad Limitada Unipersonal, Altamira Medioambiental, Sociedad Limitada Unipersonal, Di Nunzio, Sociedad Limitada Unipersonal, y Flores e Hijos, Sociedad Anónima Unipersonal.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las respectivas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión. Asimismo, se hace constar, en cumplimiento del artículo 243 de dicha Ley, el derecho que asiste a los acreedores de dichas sociedades de oponerse a la fusión durante el plazo de un mes contado desde la fecha del tercer

anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 166 de la misma.

Madrid, 11 de julio de 2005.—Los Administradores de las Sociedades absorbentes y absorbidas, Jesús Fuente de Prada, representante físico de Tratamiento de Aceites y Márpoles, Sociedad Limitada Unipersonal, Administrador Único de Retroail, Sociedad Limitada Unipersonal.—39.520. y 3.ª 18-7-2005

RHODIA ENGINEERING
PLASTICS, S. A.
Sociedad Unipersonal

Disolución y liquidación

Por decisión del socio único de fecha 4 de julio de 2005, se procede a la disolución y simultánea liquidación, aprobándose el siguiente Balance final:

	Euros
Activo:	
Bancos.....	66.658,79
Total activo.....	66.658,79
Pasivo:	
Capital	61.000,00
Reservas	17.139,18
Resultados ejer. ant.	-11.480,39
Total pasivo	66.658,79

RIVA INFORMÁTICA, S. A.

A los efectos del artículo 165 de Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que en Junta general extraordinaria y universal de accionistas de esta sociedad, celebrada en el domicilio social el 24 de febrero de 2005, se acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la cantidad de 70.703,06 euros, quedando reducido el capital a la cifra de 60.435,76 euros. La finalidad de la reducción es el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la sociedad disminuido por consecuencia de pérdidas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 de la Ley de Sociedades Anónimas. El procedimiento de ejecución se realizará mediante la reducción del valor nominal de las 78.488 acciones nominativas en las que se encuentra dividido el capital social, que actualmente asciende a la cantidad de 1,67 euros cada una de ellas, en la cifra de 0,90 euros por acción, quedando por tanto fijado el valor nominal de cada acción en 0,77 euros. Asimismo, se acordó, por unanimidad, modificar el artículo 5 de los Estatutos sociales, dejando constancia de que la ejecución del acuerdo es simultánea a su adopción.

Madrid, 12 de julio de 2005.—Paulo Setúbal Neto, Presidente del Consejo de Administración.—39.477.

ROAL EDIFICACIÓN Y OBRA
CIVIL, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

María Isabel Tirado Gutiérrez, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 13 de los de Madrid,

Hago saber que en el procedimiento de ejecución n.º 182/2004 de este Juzgado, seguido a instancia de José Manuel Bocero Pérez, Efrén Valdivieso Arenas y José Manuel Bocero Granados, contra Roal Edificación y Obra Civil, Sociedad Limitada, se ha dictado auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

Declarar al/los ejecutados Roal Edificación y Obra Civil, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 7.917 euros de principal, más 296,89 euros en concepto de intereses y 791,70 euros de costas

calculadas provisionalmente, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 24 de junio de 2005.—La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 13 de Madrid, D.ª María Isabel Tirado Gutiérrez.—38.977.

ROCABRUNO, S. A.

Reducción y ampliación de capital

De conformidad con lo establecido en el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica la reducción a cero del capital social (importe de la reducción 437.957,52 euros) y su posterior ampliación en la cifra de 350.029,45 euros.

Igualmente, y según lo preceptuado en el artículo 167.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, se comunica a los acreedores sociales la exclusión de su derecho de oposición, dado que la reducción de capital llevada a cabo tiene como única finalidad el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad.

Madrid, 14 de julio de 2005.—El Administrador Único, Andrés V. Gómez Montero.—40.083.

SABADELL MUTUAL, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL A PRIMA FIXA I A PRIMA VARIABLE (Entidad absorbente)

CAIXA MUTUAL, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL A PRIMA FIXA (Entidad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 279/2003, de 4 de noviembre, las mutualidades identificadas en el encabezamiento anuncian:

Primero.—Adopción del acuerdo: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de ambas mutualidades, celebradas en fecha 30 de junio de 2005, han adoptado por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos: Aprobar el proyecto conjunto de fusión de las mutualidades; aprobar los Balances de fusión, cerrados a 31 de diciembre de 2004; en base a los mismos, aprobar la fusión de ambas mutualidades mediante la absorción por «Sabadell Mutual, Mutualitat de Previsió Social a Prima Fixa i a Prima Variable» de «Caixa Mutual, Mutualitat de Previsió Social a Prima Fixa», con disolución sin liquidación de esta, y transmisión en bloque de su patrimonio social a la absorbente, que amplía su fondo mutual en 30.050,61 euros y se hace cargo de todos los bienes, derechos y obligaciones y actividades de la absorbida, subrogándose en los contratos formalizados por ésta; atribuir a la fusión efectos contables a partir del día 31 de diciembre de 2005, fecha desde la cual las operaciones de la mutualidad que se extingue han de considerarse realizadas por la absorbente; dejar constancia de que en la mutualidad absorbida no hay participaciones de clases especiales, ni derechos especiales; y no atribuir ventajas en la mutualidad absorbente a los Consejeros de las mutualidades.

Todo ello de conformidad con el proyecto de fusión suscrito por todos los miembros del Consejo de Administración de la mutualidad absorbente y de la Junta Directiva de la mutualidad absorbida el día 11 de mayo de 2005, que quedó depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el día 25 de mayo de 2005.

Segundo.—Derechos de mutualistas y acreedores: Se hace constar el derecho que asiste a los mutualistas y a los acreedores de cada una de las mutualidades participantes en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de la fusión, así como el derecho de oposición que corresponde a los acreedores de cada una de las mutualidades, en el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio de fusión. Asimismo, los socios disidentes y los no asistentes disponen del plazo de un mes para adherirse al acuerdo de fusión.

Tercero.—Eficacia: La eficacia de la fusión queda condicionada a la obtención de la autorización administrativa de la Direcció General de Política Financiera i Assegurances.

Cuarto.—Domicilios: Ambas mutualidades tiene su domicilio en Sabadell, avenida Francesc Macià, número 54. La Direcció General de Política Financiera i Assegurances tiene su domicilio en Barcelona, paseo de Gràcia, número 19.

En Sabadell a, 8 de julio de 2005.—El Consejero de ambas mutualidades, Josep Casas Bedós.—39.821.

2.ª 18-7-2005

SANTA CLARA DE VALORES, SICAV, S. A.

Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los Señores Accionistas a la Junta General Extraordinaria, a celebrar en los locales de la calle Goya, número 6, de Madrid, el día 11 de agosto de 2005, a las 13:00 horas, en primera convocatoria, o en los mismos lugar y hora del siguiente día, 12 de agosto de 2005, en segunda convocatoria, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en el siguiente

Orden del día

Primero.—Sustitución de Entidad Gestora.

Segundo.—Sustitución de Entidad Depositaria y consecuente modificación del artículo 1.º de los vigentes Estatutos Sociales.

Tercero.—Modificaciones en el seno del Consejo de Administración. Acuerdos a adoptar, en su caso.

Cuarto.—Cambio de domicilio y consecuente modificación del artículo 3.º de los Estatutos Sociales.

Quinto.—Modificación del artículo 15.º de los Estatutos Sociales, en lo relativo a la retribución de los miembros del Órgano social.

Sexto.—Ruegos y preguntas.

Séptimo.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del Acta de la Junta.

Para asistir a la Junta General, los accionistas deberán poseer, al menos, un uno por mil del capital social, en función de cuanto dispone el artículo 13 de los Estatutos Sociales.

Se hace constar el derecho de los Accionistas a examinar en el domicilio social u obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y el informe sobre las mismas.

Se prevé la celebración de la Junta, en segunda convocatoria, el día 12 de agosto de 2005.

Madrid, 11 de julio de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Rodríguez-Arias Delgado.—39.093.

SATAFI, S. A.

En Madrid, con fecha 11 de julio de 2005, la Junta General Extraordinaria de accionistas de la sociedad SATAFI, Sociedad Anónima acordó, por unanimidad, ampliar el objeto social de la Compañía, modificando el artículo 2.º de los Estatutos Sociales, cuya redacción en lo sucesivo será la siguiente:

«Artículo 2.—La sociedad tiene por objeto:

a) El estudio, concesión, construcción y explotación de toda clase de obras, sean públicas o privadas, sin limitación alguna, pudiendo acudir para contratarlas a concursos, subastas, procedimientos legales que así se establezcan, igualmente sin limitación alguna, realizando al efecto toda clase de ofertas y llevando a cabo todos los trámites necesarios, sin excepción alguna, hasta conseguir la adjudicación de las repetidas obras públicas o privadas.

b) La adquisición por compra, denuncia o concesión y su explotación y venta, de terrenos, minas, canteras,

aprovechamientos de agua, talleres, industrias o actividades de servicios de cualquier tipo o clase anejas al ramo de la construcción.

c) Llevar a cabo la construcción, explotación, conservación mantenimiento, limpieza e higienización y venta de todo tipo de viviendas, apartamentos, urbanizaciones, edificios, oficinas, locales comerciales, naves industriales y polígonos, tanto residenciales como industriales, y de todo tipo de bienes inmuebles, así como de núcleos urbanos, mobiliario urbano, monumentos y edificios singulares, jardines, montes, redes de agua y alcantarillado, y estaciones depuradoras, proyectando y ejecutando tanto las obras necesarias de infraestructura como las de edificación, y al efecto realizando toda clase de actividades principales, secundarias, o accesorias que guarden relación con el objeto de construcción, explotación y venta inmobiliaria que se refleja en el presente apartado, incluyendo en tales actividades la construcción, ejecución, mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones relacionados con agua, gas, aire acondicionado, calefacción, informática, ofimática, telecomunicaciones, electricidad y electrónica, electromedicina, y maquinaria en general, así como de seguridad y contra incendios.

d) La prestación de toda clase de servicios y asesoramientos inmobiliarios, mediante la gestión del planteamiento, de proyectos y estudios, de licencias, permisos y aprobaciones administrativas de toda índole. La realización por cuenta propia o ajena, de todo tipo de estudios financieros, estudios y proyectos mobiliarios o inmobiliarios y estudios de mercado.

e) Realización de actividades relacionadas con el transporte de materiales de construcción, de residuos en general e industriales y urbanos en particular, y de personas.

f) La prestación de servicios cualificados de esterilización de material sanitario y de restauración de obras de arte.

g) Tratamientos de aguas y tratamientos e incineración de desechos urbanos, lodos, y residuos en general.

h) La prestación de servicios de tecnologías de la información y las comunicaciones, tales como servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones informáticos y de telecomunicación.

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otras sociedades con objeto análogo y también en agrupaciones de interés económico con idéntico condicionante.

Quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta sociedad».

En Madrid, 11 de julio de 2005.—El Representante del Administrador Único de la Sociedad, Salvador Linares Martínez.—40.096.

SATICEM, S. L.

Sociedad Unipersonal

(Sociedad escindida totalmente)

SATICEM HOLDING, S. L.

Sociedad Unipersonal

SATICEM IMMOBILIÀRIA, S. L.

Sociedad Unipersonal

(Sociedades beneficiarias)

Anuncio de escisión total

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con lo establecido en el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el socio único de cada una de las sociedades intervinientes en la escisión, esto es el respectivo socio único de «Saticem, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad escindida totalmente), «Saticem Holding, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria) y «Saticem Immobiliària, Sociedad Limitada unipersonal» (Sociedad beneficiaria), en fecha 30 de junio de 2005, ha decidido la escisión total